PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 **DE** 07 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 166-23 "RESERVA UNSÁUA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 **DE** 07 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 166-23 "RESERVA UNSÁUA"

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO – EXP. 20233307901001665

Mediante radicado No. 20235530000251 del 09 de agosto de 2023, la señora SILVIA CRISTINA PINTO MASIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.659.905, remitió ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la solicitud y documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"RESERVA UNSÁUA"**, a favor del predio "SIN DIRECCIÓN LOS CERRITOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-5362, con una extensión de **69,0179ha**, ubicado en el municipio de Tinjacá, departamento de Boyacá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 02 de agosto de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, y confirmado mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 20 de septiembre de 2024.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 297 del 18 de agosto de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"RESERVA UNSÁUA"**, a favor del predio "SIN DIRECCIÓN LOS CERRITOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-5362, ubicado en el municipio de Tinjacá, departamento de Boyacá, solicitado por la señora **SILVIA CRISTINA PINTO**

MASIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.659.905, en calidad de propietaria.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 18 de agosto de 2023 a la señora **SILVIA CRISTINA PINTO MASIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.659.905, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: pintomasis@gmail.com y sirapcorpoboyaca@corpoboyaca.gov.co.

Que el 23 de octubre de 2023 mediante correo electrónico se solicitó al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNNC la verificación de traslapes con Áreas Protegidas Públicas, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, así como posibles traslapes con comunidades étnicas de la RNSC **"RESERVA UNSÁUA"** e informó que el predio con FMI 072-5362, ubicado en el municipio de Tinjacá, no presenta traslapes.

Que el 26 de octubre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM realizó la visita técnica al predio para integrar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA UNSÁUA"**, con la finalidad de verificar presencia de muestra de ecosistema, los usos y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo al interior de cada predio y la zonificación propuesta por el solicitante del registro para el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-5362.

Que el 29 de mayo de 2023 mediante correo electrónico se solicitó al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNNC la verificación de traslapes con Áreas Protegidas Públicas, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, así como posibles traslapes con comunidades étnicas de la RNSC **"RESERVA UNSÁUA"** e informó que el predio con FMI 072-5362, ubicado en el municipio de Tinjacá, presenta traslape con la capa de la agencia nacional de hidrocarburos (ANH 2023) en estado disponible.

Que el 26 de julio de 2024, mediante correo electrónico se solicitó al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNNC generar la salida gráfica de la zonificación final producto de la visita técnica efectuada al predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-5362 que conformará la RNSC **"RESERVA UNSÁUA"**. Con respuesta del 8 de agosto de 2024.

Que el 9 de agosto de 2024, mediante correo electrónico se remitió a la señora SILVIA CRISTINA PINTO MASIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.659.905, la zonificación final producto de la visita técnica efectuada al predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-5362 que conformará la RNSC "RESERVA UNSÁUA", para su aprobación dado que se realizaron ajustes en la zonificación y se aclaró el área objeto de registro. El 12 de agosto de 2024,

la usuaria remitió aprobación respecto a la zonificación y área a registrar para la reserva.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Tinjacá, el 07 de diciembre de 2023 y desfijado el 21 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700015142 del 20 de febrero de 2024 y en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ- , fijado el 05 de septiembre de 2023 y desfijado el 18 de septiembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600121162 del 20 de septiembre de 2023, donde no se presentaron terceros, demostrando que el área del predio a registrar efectivamente no tiene presente situación alguna que impida continuar con el proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, realizó la visita técnica a favor del predio denominado predio "SIN DIRECCIÓN LOS CERRITOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-5362, ubicado en el municipio de Tinjacá, departamento de Boyacá, y se emitió Concepto Técnico No. **20242300001356** del 06 de septiembre de 2024**,** donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-5362, que conformará la RNSC "RESERVA UNSÁUA" se encuentra ubicado en el Municipio de

Tinjacá, Departamento de Boyacá.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a información catastral, la cual fue remitida a través de los documentos de inicio del trámite y verificada por medio del Auto de inicio No 297 del 18 de agosto de 2023.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "RESERVA UNSÁUA":

Predio con FMI No. 072-5362: Inmueble denominado "Cerritos", ubicado en la vereda de Santa Bárbara, del municipio de Tinjaca, catastralmente predio 00-0-004-144, alinderado generalmente así: "por el pie, desde un mojón de piedra que está en una vaga cerca de una zanja de agua, sigue en recta a dar a un mojón de piedra natural marcado con una cruz, que está en una media falda, sigue en recta a la piedra de la arepa; vuelve a la quebrada en línea recta, quebrada arriba a encontrar un mojón de piedra que está en

un caminito a la orilla de la quebrada los cerritos; de aquí vuelve en linea recta a un mojón de piedra clavado al pie de una mata de ruque, sigue en linea recta a un mojon de piedra que esta en un amarillo, vuelve de para abajo en linea recta a dar al primer lindero, linda en contorno con terrenos de Jose Salinas, Campo Elias Salinas, Paulino Ovalle, herederos de Agustin Ovalle, herederos de Abraham Mendieta, Miguel Salinas y encierra". ver sentencia de fecha 05/08/2021, proferida por el juzgado promiscuo municipal de Tinjaca - Boyacá, área total a usucapir (92.000 m2).

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: Rural

1) Sin dirección Los Cerritos

1.3 ÁREA

Teniendo en cuenta la información del respectivo folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para el predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área según folio de matrícula inmobiliaria y el área del predio objeto de registro de la RNSC "RESERVA UNSÁUA".

***Tabla 1.** Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforman el registro de la RNSC "RESERVA UNSÁUA".*

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área a registrar como RNSC (ha)
Sin dirección Los Cerritos	072-5362	9,2000	8,2583

Fuente: *Elaboración propia*

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "RESERVA UNSÁUA", encontrando que el tipo de ecosistema predominante es el bosque de robledal, el cual se encuentra en un buen estado de conservación, es importante mencionar que por uno de sus linderos pasa la quebrada "Los Cerritos", la cual fue objeto de consulta ante CORPOBOYACA, sobre la ronda hídrica y sus usos (Figura 1).

Figura 1. *Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "RESERVA UNSÁUA". Fuente: visita técnica PNNC.*

Frente a esta muestra de ecosistema natural es importante que los propietarios inicien acciones de enriquecimiento, mediante la siembra de nuevos individuos de roble o otras especies, las cuales fortalezcan la estructura de estos ecosistemas y apoyan el renuevo de los individuos arbóreos que se encuentran envejecidos.

2.1 FLORA

En la reserva, el bosque de robledal se caracteriza por la presencia de bosques con un dosel alto de más de 20 metros, donde la especie que predomina es el roble (Quercus Humboldtii), a lo largo del recorrido realizado se registraron las siguientes especies de flora: cauchos (Ficus sp.,), uva camarona (Macleania rupestris), chilca (Baccharis sp.,), gaque (Clusia multiflora), alliso (Alnus acuminata), cordoncillo (Piper sp.,), arrayanes (Myrcianthes leucoxyla y Myrcianthes rhopaloides), hayuelos (Dodonea viscosa), mano de oso (Oreopanax sp.,), Bejaria resinosa, Agave sp., entre otras especies, además de una gran variedad de líquenes entre los cuales se encontraban algunas especies de los géneros Usnea sp., Parmotrema sp., Graphis sp., herpothallon albidum, Peltigera sp., Pseudocyphellaria holarctica, helechos de géneros como el Blechnum sp., helecho marranero (Pteridium arachnoideum), Campyloneurum sp., por último, se logró visualizar algunas orquídeas y bromelias de los géneros Tillandsia, guzmania sp., y otros géneros (Figura 2).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 166-23 "RESERVA UNSÁUA"

Figura 2. *Flora observada en la RNSC 166-23 RNSC UNSAUA. Fuente: visita técnica PNNC.*

2.2 FAUNA

Durante el recorrido realizado no se logró visualizar mayor cantidad de especies, sin embargo, se visualizaron algunos artrópodos de una amplia variedad de órdenes como lepidoptera (mariposas, polillas), himenópteros (hormigas, avispas, abejas, abejorros), odonatos (libélulas, caballitos del diablo), araneae (arañas) entre otros.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "RESERVA UNSÁUA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque de robledal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA UNSÁUA"*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque de robledal y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque de robledal.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *El ecosistema de bosque de robledal.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC 166-23 "RESERVA UNSÁUA"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios del predio para el registro de la RNSC "RESERVA UNSÁUA" y la información corroborada durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para 8,2583 ha del predio ", identificado con FMI 072-5362, (Tabla 2 y Figura 6).

***Tabla 2.** Zonificación de la RNSC "**RESERVA UNSÁUA**".*

Zonificación	***FMI 072-5362 - Área en hectareas***	***%***
Zona de Conservación	*2,0858*	*25,26*
Zona de Restauración	*4,6277*	*56,04*
Zona de Agrosistemas	*0,7765*	*9,40*
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	*0,2586*	*3,13*
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	*0,5097*	*6,17*
Área Total	*8,2583*	*100,00*

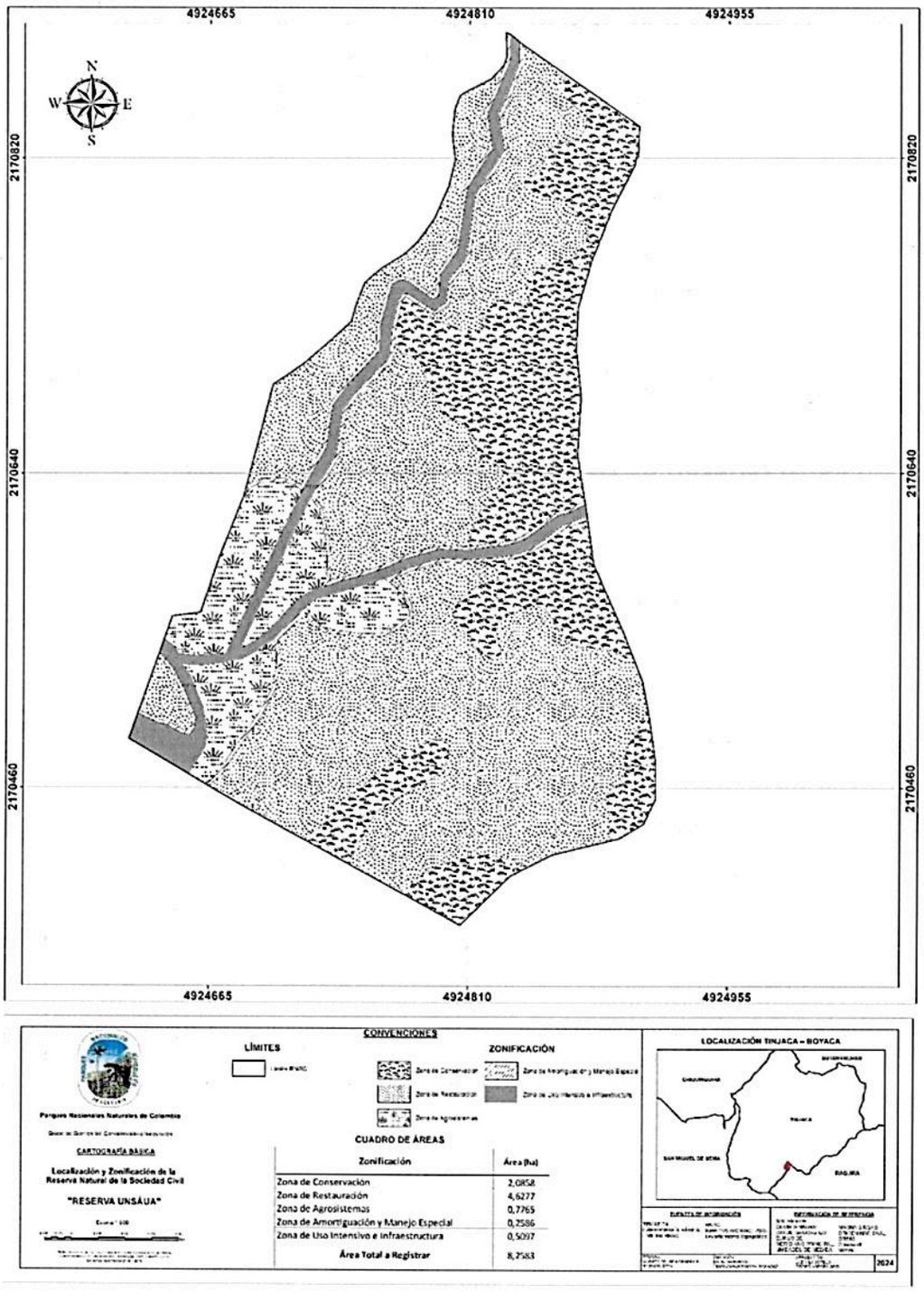

Figura 6. *Zonificación propuesta para la RNSC "RESERVA UNSÁUA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.* ***Fuente:*** *Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, verificada y ajustada en el marco de la visita técnica realizada por PNNC.*

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 25,26 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 2,0858 ha. Está conformada por el bosque de robledal, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 4).

***Figura 7**. Zona de conservación presente en la RNSC "RESERVA UNSÁUA". Fuente: visita técnica PNNC 2023.*

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 56,04 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 4,6277 ha; Sobre esta zona se están desarrollando actividades de restauración natural no asistida (Figura 8).

Figura 8. *Zona de Restauración presente en la RNSC "RESERVA UNSÁUA" Fuente: visita técnica PNNC 2023.*

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 9,40 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,7765 ha; Esta zona se encuentra conformada por potreros los cuales sirven para alimentación de caballos principalmente.

Figura 9. *Zona de agrosistemas de la RNSC UNSAUA. Fuente: Visita técnica.*

4.4 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 3,13 % del total del área a registrar, presentando una

extensión total de 0,2586 ha; En esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema.

4.2 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 6,17 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,5097 ha; Sobre esta zona se encuentran diferentes construcciones como una casa, vías de acceso, y senderos (Figura 5).

Figura 10. *Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC UNSAUA. Fuente: Visita técnica.*

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA UNSÁUA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de*

recursos no maderables.
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
8. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
9. *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREA OMEC Y ANI[1]

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "RESERVA UNSÁUA" no presenta traslapes a la fecha.

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS

En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado "Sin dirección Los Cerritos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-5362, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Tinjaca, departamento de Boyacá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "RESERVA UNSÁUA" y de acuerdo con la visita técnica realizada, se evidenció la presencia del cuerpo de agua denominado "Quebrada Los Cerritos", la cual se encuentra localizado en uno de sus linderos, como se muestra en la Figura 3.

[1] Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024) y Resguardos Indígenas (ANT 2024). Bancos de Hábitat (2024), OMEC (2023), ANI (2023).

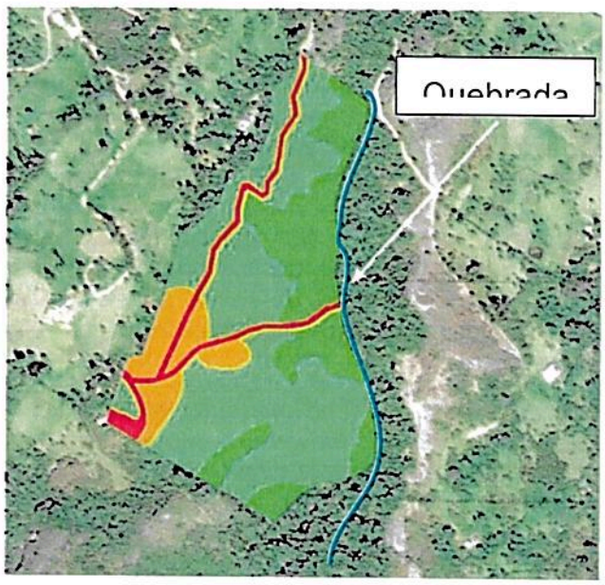

Figura 11. *Traslape del predio FMI 072-5362 con la Quebrada Los Cerritos que conforma la RNSC "RESERVA UNSÁUA" ubicado en el Municipio de Tinjaca, departamento de Boyacá.*
Fuente: *Visita técnica realizada por PNNC.*

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

> ***"Artículo 206. Rondas hídricas.*** *Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales* ***efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."*** *(subrayado fuera del texto original)*

Por medio del oficio No. 20242301707641 del 9/08/2024 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA información sobre la delimitación de la Ronda Hídrica de la Quebrada Los Cerritos ubicada en el municipio de Tinjacá (Boyacá), en el marco del registro del predio "Sin dirección Los Cerritos" FMI 072-5362 como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 166-23 "RESERVA UNSÁUA". Sin obtener respuesta a la fecha de emisión del presente concepto técnico por parte de CORPOBOYACA.

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4[2] del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del

[2] *ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:*

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206[3] de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental[4], se aclara que el predio denominado "Sin dirección Los Cerritos" identificado con FMI No. 072-5362 en proceso de registro como RNSC "RESERVA UNSÁUA", cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de conservación y protección por parte del propietario.

El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA UNSÁUA" presenta un bosque de robledal, dominado por la especie de roble (Quercus humboldtii Bonpl.), la cual es considerada como una especie endémica para Colombia y el Darién panameño. La madera de esta especie es utilizada en la construcción de viviendas, carrocerías, cabos de herramientas, etc., y su principal uso es como fuente de carbón de palo, lo que ha generado una alta presión para esta especie, siendo declarada en el territorio nacional en la categoría vulnerable (vulnerable; Salinas & Cárdenas,

---

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.

2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.

3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.

4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

[3] ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."

[4] ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

2007)[5]*.*

Los bosques de robledal se caracterizan por su relación con flora epífita vascular y no vascular, al ser un excelente hospedero y proveer por medio de su corteza, de un sustrato ideal para su crecimiento, lo que facilita una rápida colonización del individuo arbóreo, no solo por una especie de epífita, sino por una gran cantidad de éstas. Las epífitas no vasculares como las briofitas están representadas por especies de porte pequeño como los musgos, las hepáticas y los antoceros. Los líquenes, también de porte pequeño, son de gran importancia al indicar que el ecosistema presenta una buena calidad del aire, esto de acuerdo con Salceldo et al., 2014[6]*.*

De acuerdo con Sáenz, J. (2010)[7]*, se ha encontrado una gran cantidad de fauna asociada a los bosques de robledal, destacándose la alta presencia de aves como los carpinteros, y loros andinos, mamíferos como los murciélagos y ardillas. También concluye que estos bosques ofrecen una alta variedad de recursos fundamentales para la subsistencia de un gran número de especies. Por lo que es importante evitar la pérdida de este hábitat, el cual es fuente de refugios, lugares de anidación, reproducción y fuentes de alimentación.*

Los Bosques de robledal son protegidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) que mediante la Resolución No. 0096 del 20 de enero de 2006[8] *en la que se estableció que: "... Artículo Primero: establecer en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido, la veda para el aprovechamiento forestal de la especie roble (Quercus humboldtii) ...".*

Por las anteriores razones, es importante apoyar la conservación del bosque de robledal, que a su vez se conecta con las coberturas del bosque ripario y la vegetación secundaria baja presentes en el predio y en zonas aledañas a la RNSC "RESERVA UNSÁUA", apoyando de esta forma la conectividad ecológica entre ecosistemas, para la protección de la fauna y flora de la región.

De acuerdo con la reseña de la RNSC presentada a través de los documentos de inicio de trámite, se menciona lo siguiente: "... Hay 2 épocas de lluvias donde se presentan eventos torrenciales de precipitación intercaladas con épocas secas cada vez más largas y extremas. Los vientos son sentido noreste-sudeste y es frecuente el viento lagunero proveniente de la laguna de Fúquene en el suroccidente.

El bosque secundario medio se ubica en las laderas de la quebrada y está conformado por robledales de alturas medias y bajas con algunos ejemplares altos.

---

[5] Salinas, N.R., & Cárdenas, D. (2007). Roble: Quercus humboldtii Bonpl. En D. Cárdenas & N.R. Salinas (eds.), Libro rojo de plantas de Colombia: Especies maderables amenazadas, primera parte. Serie libros rojos de especies amenazadas de Colombia, Vol. 4, (pp. 203-209). Bogotá: Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

[6] Simijaca-Salcedo Df, Vargas-Rojas Dl, Morales-Puentes Me. Uso de organismos vegetales no vasculares como indicadores de contaminación atmosférica urbana (Tunja, Boyacá, Colombia). Acta biol. Colomb. 2014;9(2):221-232.

[7] Sáenz, J. 2010. Aproximación A La Fauna Asociada A Los Bosques De Roble Del Corredor Guantiva-La Rusia-Iguaque (Boyacá-Santander, Colombia) En: Colombia forestal (13) 2, p. 299 – 334.

[8] Resolución No. 0096 del 20 de enero de 2006. "Por la cual se modifican las resoluciones 316 de 1974 y 1408 de 1975, proferidas por el INDERENA, en relación con la veda sobre la especie Roble (Quercus humboldtii).".

El sotobosque es ralo con algunas pocas especies que se asocian con el roble y buena cobertura del suelo por hojas, con abundancia de micorrizas. Estas favorecen la aparición de hongos de distintas variedades, algunos comestibles. El bosque secundario temprano se encuentra en manchas aisladas. Hay matorrales andinos en los escarpes rocosos con un sotobosque denso y abundante con presencia de juveniles y especies propias del bosque andino.

La quebrada Cerritos conforma en buena parte el lindero oriental de la finca y el agua para uso doméstico se trae de ahí por manguera a un pequeño tanque de almacenamiento cerca a la casa.

Desde hace varias décadas se han plantado algunas especies para enriquecer el bosque nativo (gaques, coronos, tunos, robles, cedros, cedrelas, y alisos entre otros) y algunas pocas maderables para usos en la finca. …"

De acuerdo con lo anterior, se puede confirmar la voluntad de la propietaria de conservar la muestra de ecosistema natural y además permitir que se dé el proceso de restauración natural del ecosistema.

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "RESERVA UNSÁUA", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005[9]; TEEB 2010[10]). Según Camacho y Ruiz[11], (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003)[12].

Debido a las acciones de restauración y protección que se adelantan en el predio, se ha permitido la rehabilitación de los servicios ecosistémicos del bosque de robledal, siendo uno de los más relevantes el de regulación hídrica, aprovisionamiento de agua, ciclo del agua o cualquiera que esté relacionado con el recurso hídrico, sin embargo, este no es el único servicio ecosistémico que mejoró o aumento, algunos de estos son por ejemplo la formación de suelos y reducción de su erosión, el hábitat para especies, ciclo de nutrientes, regulación climática,

---

[9] Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio. EEM. (2005). Millennium Assessment. Recuperado de https://www.millenniumassessment.org/es/Synthesis.html

[10] TEEB. 2010. La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad para las autoridades locales y regionales. Earthscan, Londres.

[11] Camacho Valdez y Ruiz Luna (2011) Marco conceptual y clasificación de los servicios ecosistémicos. Revista Biociencias: http://revistabiociencias.uan.mx/index.php/BIOCIENCIAS/article/view/19/17

[12] Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio. EEM (2003). Ecosistemas y Bienestar Humano: Marco Para La Evaluación, Resumen. Recuperado de https://www.millenniumassessment.org/documents/document.3.aspx.pdf

entre otros. En el predio se observó la presencia de abejas, las cuales fortalecen el servicio ecosistémico de la polinización, el cual es muy importante para este ecosistema porque aumenta la producción del mismo, esto en cuanto a frutos y semillas evitando que la planta aborte su gran mayoría por falta de polinización, los cuales van a ser fuente de alimento para muchas especies de animales que con el tiempo van a dispersarse por el territorio, por otra parte, este servicio puede aumentar la producción de las plantas de cacao presentes en la parte baja del predio hasta en un 70%, esto de acuerdo con estudios adelantados por diversos investigadores y recopilados en artículos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ONUAA, o más conocida como FAO[13].

Por otra parte, es importante mencionar que este tipo de ecosistemas se ve afectado por gran cantidad de disturbios, como por ejemplo los incendios producidos por la mano del hombre para colonizar nuevas tierras y poder realizar actividades de agricultura, ganadería o extractivas, además de muchos usos más, los cuales también se convierten en disturbios, aunque también los incendios pueden ser producidos de forma natural, debido a fenómenos como el niño, el cual en las últimas décadas ha sido de mayor intensidad lo que ha incrementado la quema de bosques naturales de vital importancia para las comunidades aledañas y la región en general.

Existen muchos factores que crean un régimen de disturbios que hacen que sea imposible recuperar un tipo de ecosistema, sin embargo, en la "RESERVA UNSÁUA" se ha procurado disminuirlos, buscando la restauración ecológica del ecosistema de bosque de robledal. En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y restauración propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "RESERVA UNSÁUA".

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "RESERVA UNSÁUA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 166-23 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera ***VIABLE*** *el registro total de 8,2583 ha del predio denominado "Sin dirección Los Cerritos" inscrito bajo el folio de matrícula*

[13] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO. (2021). Recuperado de: http://www.fao.org/ecosystem-services-biodiversity/background/supportingservices/es/

inmobiliaria No. 072-5362, ubicado en el municipio de Tinjaca, en el departamento de Boyacá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA UNSÁUA".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA UNSÁUA" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA UNSÁUA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300001356** del 06 de septiembre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **8,2583ha**, a favor del predio "SIN DIRECCIÓN LOS CERRITOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-5362, ubicado en el municipio de Tinjacá, departamento de Boyacá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA UNSÁUA",** toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA UNSÁUA"**, una extensión superficiaria total de **8,2583ha** a favor del predio "SIN DIRECCIÓN LOS CERRITOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-5362, ubicado en el municipio de Tinjacá, departamento de Boyacá, propiedad de la señora **SILVIA CRISTINA PINTO MASIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.659.905, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA UNSÁUA"** se proponen:

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque de robledal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA UNSÁUA"**

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque de robledal y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque de robledal.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA UNSÁUA"**

Zonificación de la RNSC "RESERVA UNSÁUA"

Zonificación	FMI 072-5362 - Área en hectareas	%
Zona de Conservación	2,0858	25,26
Zona de Restauración	4,6277	56,04
Zona de Agrosistemas	0,7765	9,40
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2586	3,13
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5097	6,17
Área Total	8,2583	100,00

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA UNSÁUA",** se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Boyacá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Boyacá -CODEBOYACÁ- y a la Alcaldía Municipal de Tinjacá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º

del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **SILVIA CRISTINA PINTO MASIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.659.905, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA UNSÁUA"**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 0 7 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Andrés Mauricio Balcázar Suárez
Abogado GTEA

Concepto Técnico
José Agustín López Chaparro
Biólogo GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora SGM